



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2019-CA, FORMA A-34
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 170/2019
RECURRENTE: TRIBUNAL COLEGIADO DEL
TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 34883/2019-II-LE y anexo del Titular, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	1342-MINTER

La constancia de referencia fue recibida por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, mediante los cuales devuelve el despacho **1401/2019**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, es posible advertir que el sello estampado en el oficio **33305/2019** dirigido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, es **ilegible**; en consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para que, de inmediato, remita a este Alto Tribunal la constancia en la que se aprecie de manera clara el sello de recibido de la referida autoridad a la que se le notificó por oficio en su residencia oficial, debiendo remitir la razón actuarial que acredite fehacientemente la diligencia encomendada.**

Notifíquese, por lista y por oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por

1Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

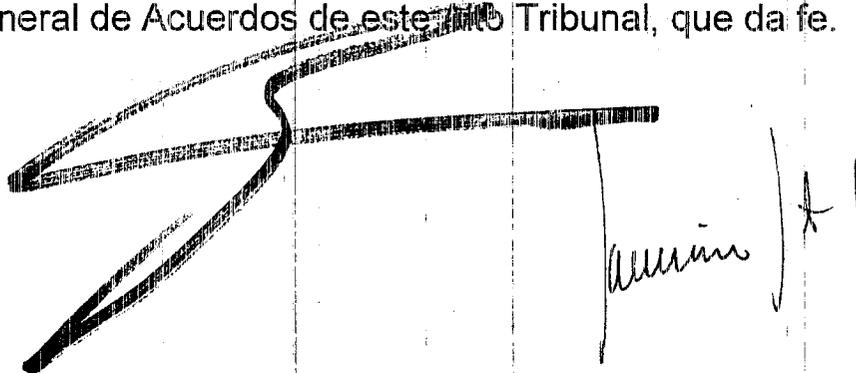
La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio dirigido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Zaldívar Lelo de Larrea', is written over the text of the document.